

**Resolución N° 1956:** Procedimientos para la denuncia y tratamiento integral de las situaciones donde se encuentren afectados los derechos de los niños/as y adolescentes que se atiendan en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1) Los efectores de salud, al tomar conocimiento de alguna situación de amenaza o afectación de derechos de un niño, niña o adolescente, deben comunicar tal situación a la Guardia Permanente de Abogados del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –CDNNYA-. Éste es el organismo encargado y responsable de tomar las medidas de protección de derechos correspondiente a cada situación y de realizar la denuncia e investigación judicial pertinentes.

2) En aquellas situaciones específicas en las que se presuma o diagnostique casos de abusos infanto-juvenil, o de cualquier otra forma de violencia, el efecto donde se encuentre el niño/a o adolescente permitirá el acceso inmediato de la Guardia Permanente de Abogados del CDNNYA, incluso cuando ésta concurre con un equipo interdisciplinario especializado en la materia.

3) De ser dispuesta una medida de protección de derechos por el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a través de la intervención de la Guardia Permanente de Abogados, el efecto de salud en el que se encuentre el niño/a o adolescente deberá facilitar los mecanismos para efectivizar la misma.

4) Cuando se trate de internaciones en materia de salud mental de niños, niñas y adolescentes, deberá comunicarse en forma inmediata a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces.